

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY Y EL MUNICIPIO DE CAYEY**

COMPARECEN

DE UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY, una institución pública creada por la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, representada en este acto por su Rector, Dr. Mario Medina Cabán, mayor de edad, soltero y vecino de Cayey, Puerto Rico, en adelante denominada como "UPRC".

DE OTRA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAYEY, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Rolando Ortiz Velázquez, mayor de edad, soltero y vecino de Cayey, Puerto Rico, en adelante denominado como "Municipio".

EXPONEN

PRIMERO: Por años el Municipio y la UPRC se han propuesto la mutua colaboración con el fin de mejorar los servicios que se ofrecen a la comunidad cayeyana y aportar juntos al desarrollo social y económico de la ciudad.

Por su parte, la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, en su reunión ordinaria de 20 de mayo de 2006, aprobó la Certificación 123, 2005-2006, firmada por el Secretario de la Junta el 22 de mayo de 2006, la cual establece una Agenda de Planificación para la Universidad de Puerto Rico 2006-2016, titulada, "Diez para la Década", siendo este documento un instrumento para encaminar los esfuerzos de planificación en el sistema y definir las áreas de comportamiento institucional que serán objeto de evaluación en los próximos años. Establece esta Agenda, en su Punto VI, titulado, "Liderato en Inversión Comunitaria y Gestión Cultural", que uno de los objetivos de la Universidad de Puerto Rico es vincularse de manera efectiva con sus

RW

comunidades de entorno a través del apoyo a proyectos comunitarios, cívicos y universitarios.

Por otra parte, el Municipio tiene como política pública la Revitalización de su Centro Urbano y sus Barrios, mediante la implantación de las iniciativas y recomendaciones contenidas en el Plan Estratégico "Cayey Ciudad Verde", adoptado mediante la Ordenanza 84-2004-05, el cual establece la política de desarrollo del Municipio, en particular, su Centro Urbano Tradicional.

Como parte de dicha iniciativa, el 4 de octubre de 2012, firmaron un MOU titulado, "Memorando de Entendimiento y Propósito entre la Universidad de Puerto Rico y el Municipio de Cayey" en el que se propusieron y fijaron posibles áreas de colaboración entre la UPRC y el Municipio para beneficio de la comunidad en general. En referencia y consideración a dicho MOU se produce el presente Acuerdo de colaboración que pretende atender y formalizar uno de los proyectos de colaboración propuestos en el Memorando.

PW

SEGUNDO: La UPRC cuenta con una pista de trotar la cual por lo general se mantiene abierta al público en general, que se ha convertido en un espacio importante para el esparcimiento, recreación y acondicionamiento físico de la comunidad cayeyana.

TERCERO: El Municipio reconoce la importancia y el uso continuo que la comunidad cayeyana da a la pista de trotar de la UPRC por lo que interesa que dicha facilidad se encuentre en las mejores condiciones para el disfrute de sus ciudadanos.

CUARTO: El Municipio, comprometido con mejorar la calidad de vida y los espacios recreativos utilizados por la comunidad, propone financiar y gestionar la repavimentación de la pista de trotar de la UPRC.

QUINTO: LAS PARTES movidas por el interés común de mejorar la calidad y la seguridad de las áreas recreativas que se ponen a la disposición de la ciudadanía, llevan a cabo el presente acuerdo para la repavimentación de la pista de trotar de la UPRC mediante las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

UNO: El Municipio financiará y estará a cargo de supervisar junto con el personal designado por la UPRC las mejoras a realizarse en la pista de trotar de la UPRC.

DOS: El Municipio se responsabiliza por garantizar el cumplimiento de sus contratistas y suplidores con el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley de Ética Gubernamental, Fondo de Seguro del Estado y cualquier otra ley o reglamentación aplicable y pertinente al proyecto que se viabiliza mediante el presente acuerdo.

PW

TRES: El Municipio será responsable de gestionar las pólizas de seguro correspondientes para la realización del proyecto de mejora a la pista de trotar de la UPRC, es decir deberá adquirir los endosos o pólizas correspondientes para asegurar los trabajadores, participantes y el resultado del proyecto de repavimentación de la pista de trotar de la UPRC.

CUATRO: El Municipio será responsable de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y/o administrativa y de proveer indemnización por concepto de

daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir, o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas del municipio, sus contratistas, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización del proyecto u obra, eximiendo, relevando y exonerando a la UPRC de toda responsabilidad.

CINCO: El Municipio acuerda que como parte de las mejoras a realizarse en la pista de trotar de la UPRC incluirá la rotulación e identificación, en todas las entradas, de dicho espacio recreativo como "PISTA DE TROTAR DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY".

SEIS: La UPRC será responsable de dar el correspondiente mantenimiento a la pista de trotar, tomando en consideración las recomendaciones de los ingenieros y desarrolladores del proyecto.

PSW
SIETE: El Municipio reconoce la titularidad y autoridad administrativa de la UPRC sobre la pista de trotar y acepta que toda la reglamentación y/o instrucción sobre el uso, manejo, horario, disponibilidad, administración y cualquier otro tema relacionado con la pista de trotar recae sobre la UPRC. Con el otorgamiento del presente acuerdo la UPRC no cede ningún aspecto administrativo ni de titularidad sobre la pista de trotar al Municipio.

OCHO: El Municipio reconoce el uso prioritario de la comunidad universitaria y sus atletas sobre la pista de trotar de la UPRC. Será responsable, junto con la UPRC, de informar, orientar y garantizar el cumplimiento de esta condición por la comunidad cayeyana en general.

NUEVE: LAS PARTES acuerdan que de surgir cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y/o administrativa por parte de un miembro de la comunidad universitaria relacionada al uso y disfrute de la pista de trotar será la UPRC y sus aseguradoras las que asumirán toda la responsabilidad sobre dicha reclamación; liberando y exonerando al Municipio. A su vez el Municipio será responsable de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y/o administrativa por parte de cualquier ciudadano, no miembro de la comunidad universitaria, relacionada al uso y disfrute de la pista de trotar de la UPRC y por la presente libera y exonera totalmente a la UPRC de dicha reclamación.

DIEZ: LAS PARTES hacen constar que en el ejercicio del presente Acuerdo no habrá discriminación por razones de edad, género, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano.

ONCE: LAS PARTES no utilizarán sus respectivas siglas, sellos, logos, escudos o cualquier marca distintiva sin que medie autorización expresa y escrita.

DOCE: LAS PARTES hacen constar que ningún empleado o funcionario de la UPR ni del Municipio tiene interés pecuniario, directo o indirecto en la otorgación de este Acuerdo ni en la realización del mismo.

TRECE: LAS PARTES se comprometen a conservar los informes y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por auditores internos o externos contratados por las partes o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta

RW

que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

CATORCE: LAS PARTES estipulan que cualquier enmienda, cambio o modificación que se acuerde con respecto a los términos y condiciones del presente contrato deberá realizarse mediante enmienda escrita y firmada por ambas partes.

QUINCE: El presente Acuerdo será efectivo desde la fecha de su otorgamiento y tendrá vigencia de tres (3) años. Las cláusulas referentes a la responsabilidad pública, pólizas de seguro, uso y administración de la pista de trotar de la UPRC son condiciones de vigencia perenne.

LECTURA Y ACEPTACIÓN

PSW

LAS PARTES en este Acuerdo manifestamos que lo hemos leído y entendido, y lo aceptamos, por encontrar que recoge y establece fielmente todo lo que hemos convenido y pactado, y para que así conste, suscribimos el mismo.

En Cayey, Puerto Rico, hoy 2 de octubre de 2014.



Dr. Mario Medina Caban
Rector
Universidad de Puerto Rico en Cayey
660-43-3766



Hon. Rolando Ortiz Velázquez
Alcalde
Municipio de Cayey
660-43-3541

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY
RECTORIA
REGISTRO DE CONTRATOS

NUMERO: 2014-000136

FECHA: 2 / 10 / 14

REGISTRADO POR: W-L-B-R